

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO EN MATERIA DE HIDROCARBUROS ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay, representado por su titular el Dr. Arnoldo Wiens Duerksen, a través de la Subsecretaría de Estado de Minas y Energía, y el Ministerio de Hidrocarburos del Estado Plurinacional de Bolivia, representado por su titular el ciudadano Luis Alberto Sánchez Fernández, en el marco de sus atribuciones y competencias.

Para todos los efectos del presente documento ambos podrán ser denominados de manera conjunta como "las Partes" e individualmente "Parte".

CONSIDERANDO:

La voluntad y decisión de las Partes, en profundizar sus relaciones de amistad mediante la integración y cooperación mutua.

La importancia de desarrollar actividades conjuntas en el sector de hidrocarburos, ya sea de forma directa o mediante gestiones ante las instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras, dentro del marco de, y previo cumplimiento del, ordenamiento jurídico pertinente y vigente.

Atendiendo el Acuerdo Marco entre los Gobiernos de la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia para la provisión de Gas Natural, Gas Natural Licuado, Gas Licuado de Petróleo y otros derivados del Petróleo, que constituye el marco general en lo referente a los mencionados hidrocarburos.

Las Partes acuerdan y proceden a celebrar el presente Memorándum de Entendimiento, el cual se regirá de conformidad a los siguientes artículos:

ARTICULO 1 OBJETO

El presente Memorándum de Entendimiento (en adelante MdE) establece el Marco General de Cooperación, para el desarrollo de estudios, intercambio de información, asistencia mutua y transferencia de *know-how* en materia de hidrocarburos entre las Partes.

ARTICULO 2 ALCANCES

Las Partes, en el marco de lo dispuesto en el presente MdE, a través de las instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras designadas por las mismas al efecto, según corresponda, de acuerdo a sus competencias y capacidades, establecerán la cooperación para el intercambio en materia de hidrocarburos y sus aplicaciones a fin de desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollar un Estudio de factibilidad para la construcción de un gasoducto Bolivia - Paraguay, que permita cubrir la demanda de gas natural en Paraguay tendientes a la integración energética dentro del contexto regional.

2. Desarrollar un Estudio de factibilidad para el desarrollo de infraestructura de redes de gas en Paraguay.
3. Estudiar la viabilidad de establecer una alianza estratégica entre PETROPAR (o el/los operador/es designado/s) e YPFB para la venta de GLP en Paraguay.
4. Estudiar la posibilidad de establecer un esquema comercial para la venta de Recon y gasolina blanca en Paraguay.
5. Estudiar la posibilidad de establecer una alianza estratégica para la exploración en la Cuenca Chaco – Paranaense.
6. Identificar oportunidades de inversión en actividades de exploración y/o explotación.
7. Generar y promover sinergias estratégicas entre las Partes, para profundizar las relaciones en materia de hidrocarburos entre las Partes.
8. Analizar, evaluar y planificar inversiones en materia de hidrocarburos en el territorio de ambos países en el marco normativo aplicable a las Partes.
9. Promover el intercambio de experiencias, información, tecnología, conocimientos y buenas prácticas en materia de hidrocarburos para el beneficio de las Partes.
10. Promover el intercambio de conocimientos y asesoramiento sobre planificación e institucionalidad en materia de hidrocarburos, a través de reuniones, visitas técnicas y pasantías.
11. Promover programas de formación, entrenamiento y capacitación a personal técnico tendiente al uso autónomo y provechoso de las actividades y proyectos específicos enmarcados en el presente MdE.
12. Promover y desarrollar eventos técnicos-científicos, talleres, cursos, seminarios, congresos y otros en función de las demandas y necesidades existentes en el sector de sobre hidrocarburos, destinados tanto para el sector público como privado, de estimarse pertinente
13. Otros que sean de interés para ambas Partes y que se enmarquen en el objeto y alcance del presente MdE.

Al efecto, las Partes se comprometen a realizar al menos una reunión de ejecución y cumplimiento del presente MdE dentro de los próximos noventa (90) días calendario, computables a partir de la firma del presente documento.

No obstante lo descrito anteriormente, las formas y modalidades de cooperación técnica a prestarse son enunciativas y no limitativas, por lo que las Partes podrán determinar de común acuerdo otras modalidades de prestación o actividades complementarias.

ARTICULO 3 IMPLEMENTACIÓN

La implementación y ejecución del presente MdE será realizada por las Partes a través de: en el caso de Paraguay, el Viceministerio de Minas y Energía del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y en el caso de Bolivia el Viceministerio de Planificación y Desarrollo Hidrocarburífero del Ministerio de Hidrocarburos, y/o a través de las instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras designadas por las Partes, según corresponda, sobre la base de las condiciones que entre ellas acuerden, en el marco del presente instrumento.

Las Partes o las instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras por ellas designadas, asumirán por separado todos los costos y gastos en que incurran sus equipos de trabajo en la ejecución de las actividades tendientes al desarrollo e implementación del presente

MdE; ninguna de las Partes será legal o financieramente responsable en modo alguno por las actividades realizadas por la otra Parte.

Cualquier contratación de bienes, obras o servicios en el marco del presente MdE será realizada en cumplimiento a la normativa del país beneficiario de la actividad, obra o servicio que se acuerde realizar por las Partes o las instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras designadas por las mismas.

El presente MdE no puede ser entendido como compromiso de obligación o exclusividad respecto de alguna actividad, obra o proyecto, debiendo al efecto suscribirse, entre las Partes o las instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras designadas, el respectivo documento específico, en el cual se deberá definir la instancia nacional competente para su ejecución, el alcance de los proyectos y actividades a acordarse, y las condiciones de su desarrollo e implementación, en el marco del ordenamiento jurídico aplicable a cada caso.

Este MdE no implica compromiso alguno de contratación o adjudicación a cualquiera de las Partes o a las instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras designadas, respecto de proyecto alguno. Las condiciones de la contratación de proyectos, planes y/o actividades que se acuerden entre las mismas, se enmarcarán en lo establecido por la normativa correspondiente y previa la aprobación de las autoridades competentes de cada una de las Partes.

ARTICULO 4 EXCLUSIÓN LABORAL E INFORMACIÓN

Las disposiciones del presente MdE no generan un vínculo laboral, sociedad comercial o entidad jurídica entre las Partes o las instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras designadas. Cada Parte, mantendrá su régimen laboral sobre sus respectivos trabajadores, siendo cada Parte responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal y no contraerá vinculación laboral alguna entre las mismas.

Si ocurriesen daños físicos y materiales, al personal o a la propiedad de cualquiera de las Partes o las instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras designadas debido a negligencia o conducta intencional de alguna de ellas, ésta última indemnizará a la perjudicada por los daños sufridos, previo análisis del caso y conforme acuerden las Partes.

El intercambio de información, así como la información derivada de las actividades ejecutadas en el ámbito del presente MdE, serán de carácter reservado o de uso exclusivo de las mismas y solamente podrá estar disponible a terceros en los casos acordados de manera expresa por ellas, por medio de instrumentos escritos, y de conformidad a las políticas de administración de dicha información, salvo que las Partes o las Instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras designadas establezcan, de común acuerdo, hacerlas públicas.

En todos los casos deberán respetarse las normas de confidencialidad o reserva respecto a la información y documentación que recíprocamente se intercambien, las cuales son de rigor y de conformidad a sus respectivas leyes que regulan el acceso a la información y vinculantes.

El uso de los emblemas o logotipos de las Partes o las Instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras designadas en las distintas actividades, foros, talleres, entrevistas, material promocional y/o conferencias podrá ser utilizado únicamente con la previa autorización por escrito para ello, emitida por cada una de las Partes.

ARTICULO 5 COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que se establezca entre las Partes en el marco del presente MdE, deberá ser realizada de manera escrita y remitida a:

POR PARTE DE REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Atención a: Sr. Arnoldo Wiens Duerksen, Ministro
C.C.: Celso Velázquez, Viceministro, Subsecretaría de Estado de Minas y Energía
Dirección: Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. 1221, Asunción - Paraguay
Teléfono/fax: (+595 21) 4149000/(+595 21) 4149763 -
Correo electrónico: cnvelazquez@mopc.gov.py

POR PARTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA:

Ministerio de Hidrocarburos – MH

Atención a: Sr. Luis Alberto Sánchez Fernández
C.C.: Carlos Quispe, Viceministro de Planificación y Desarrollo Hidrocarburífero.
Dirección: Avenida Mariscal Santa Cruz, esquina Calle Oruro, Centro de Comunicaciones
La Paz, Piso 12, La Paz – Bolivia
Teléfono: +591 (2) 2374050
Fax: +591 (2) 2141307
Correo electrónico: cquispe@hidrocarburos.gob.bo

ARTICULO 6 MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Las Partes acuerdan establecer como puntos de contacto de sus respectivos Ministerios, a las siguientes dependencias:

Por parte de la República de Paraguay:

- Viceministerio de Minas y Energía
- Dirección: Los Rosales esquina Ñangapiry, San Lorenzo - Paraguay
- Teléfono: +595 21 670956
- Correo electrónico: cnvelazquez@mopc.gov.py

Por parte del Estado Plurinacional de Bolivia:

- Viceministerio de Planificación y Desarrollo Hidrocarburífero
- Dirección: Avenida Mariscal Santa Cruz, esquina Calle Oruro, Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 12, La Paz – Bolivia
- Teléfono: +591 (2) 2374050

- kjustiniano@hidrocarburos.gob.bo

Cualquier modificación en la titularidad u otros datos de contacto, serán notificados por las Partes oportunamente.

Las Partes se comprometen a dar seguimiento al Presente MdE:

- A través de los medios electrónicos o físicos/presenciales que consideren pertinente,
- A convocar periódicamente a los equipos técnicos responsables de los estudios y solicitar se informen los avances que las Partes se notificarán mutuamente.
- A mantener una video - conferencia por lo menos cada 3 meses y las veces que estimen pertinente.
- A reunirse presencialmente por lo menos dos veces al año.

ARTICULO 7 INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los desacuerdos que pudieran sobrevenir entre las Partes con motivo de la interpretación del presente MdE serán resueltos amigablemente por medio de consultas o negociaciones directas entre las Partes, prevaleciendo el sano juicio y la objetividad de manera que ambas Partes salgan beneficiadas.

ARTICULO 8 TERMINACIÓN

Las causas de terminación de éste MdE son las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las Partes.
- c) Por desestimación de cualquiera de las Partes, por considerar que el objeto y alcances no son posibles de cumplir, debiéndolo informar a la otra Parte oportunamente por escrito.

Las Partes podrán dar por terminado el presente MdE mediante la notificación por escrito a la otra Parte, con una antelación no menor a los tres (3) meses de su terminación. Dicha terminación no afectará los proyectos de cooperación específicos que se hubiesen iniciados durante su vigencia, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

ARTICULO 9 MODIFICACIONES

El presente MdE podrá ser modificado mediante consentimiento mutuo por escrito, a través del intercambio de Notas entre las Partes, el cual entrará en vigor en la fecha de la última comunicación; dichas modificaciones o ampliaciones pasarán a formar parte integral del presente documento.

**ARTICULO 10
VIGENCIA Y PLAZO**

El presente MdE estará en vigor a partir de la fecha de su firma por las Partes, y tendrá una duración de dos años.

**ARTICULO 11
SOBERANIA**

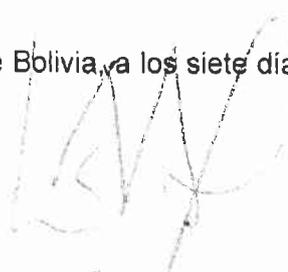
Ninguna disposición basada en este MdE afectará los derechos soberanos de las Partes sobre su territorio, ni sobre sus recursos naturales, de conformidad con el respeto estricto a las Constituciones y normativas internas de cada país; en concordancia con las normas y principios establecidos por el derecho internacional, en consecuencia, ninguna de las Partes cede, otorga o autoriza el uso de los recursos estratégicos a favor de la otra.

En fe de lo anterior, acordamos el presente MdE en el idioma castellano, firmando y sellado integralmente el contenido del mismo, en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a los siete días del mes de noviembre de 2018.



Arnolfo Wiens Duerksen
Ministro de Obras Públicas y
Comunicaciones
República del Paraguay



Luis Alberto Sánchez Fernández
Ministro de Hidrocarburos
Estado Plurinacional de Bolivia